Documento Número: 41870

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126097	1.136.166.667	0	57349

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El acto Legislativo 01 de 2021 otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín, modificando los artículos 3656 y 328 de la constitución Política de Colombia.

Por su parte la Ley 2286 de 2023 dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral, estableciendo que es una entidad territorial con autonomía, sujeta al régimen político, administrativo y fiscal que establece expresamente la Constitución, la presente ley, y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.

El numeral 3, del literal B, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuye a los alcaldes la función de promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, conforme al artículo 280 del Decreto Distrital 883 de 2015 (modificado por el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2016 y, posteriormente, por el artículo 3 del Acuerdo Distrital 07 de 2024), tiene a su cargo la formulación, articulación, implementación y seguimiento de las políticas de seguridad y convivencia, incluyendo -conforme al artículo 23 del Acuerdo 01 de 2016 y al artículo 4 del Acuerdo 07 de 2024- el liderazgo en innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad.

De igual manera, el artículo 281 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo tercero del Acuerdo Municipal 01 de 2016, modificado a su vez por el artículo cuarto del Acuerdo Distrital 07 de 2024, establece que la Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene las siguientes funciones:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
2. Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan integral de Seguridad y Convivencia.
5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.
6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.
7. Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre ese particular.
8. Articular la oferta de las dependencias de la administración distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.
9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
11. Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.
12. Ejercer la secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.
13. Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.
14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.
15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
16. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
18. Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.
19. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística de ciudad, requerida para los hechos y eventos de connotación púbicos que se lleven a cabo en el Distrito de Medellín.
20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
22. Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
23. Apoyar los ejercicios electorales.
24. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
25. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
26. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
27. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
28. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.

29. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.
30. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

El presente proceso tiene en consideración el Decreto 361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, específicamente los siguientes artículos:

Artículo 6 # DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LAS DEPENDENCIAS ORDENADORAS DEL GASTO. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6.2. Los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.
6.3. Los contratos de arrendamiento cuando el Distrito tenga la condición de arrendatario y,
6.4. Los contratos de comodato cuando el Distrito tenga la calidad de comodatario.
PARÁGRAFO 1o. Se exceptúa la aplicación del presente artículo a la Secretaría de Evaluación y Control, quien no se le delegará competencia para contratar.

PARÁGRAFO 2o. Para la adquisición de bienes y/o servicios transversales la competencia estará a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios. Los bienes y/o servicios transversales son aquellos que se adquieren para el Distrito Especial de Medellín de conformidad con la Circular de procesos genéricos que se expide anualmente por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO 3o. La delegación en las dependencias ordenadoras comprende toda la actividad contractual, así como la facultad sancionatoria consagrada en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo 8 - DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Delegar en el Secretario(a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia ciudadana # FONSET, creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC - 2024-2027) priorizados por algunos de los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, para así propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad, por lo que para la financiación de la presente necesidad se usaran también recursos del FONSET.

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Municipal.

#[#]GASTOS E INVERSIONES: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones; compra, mantenimiento y operación de equipo de comunicación y tecnología; compra de terrenos; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia; acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo#.

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

Es por ello que, atendiendo a la colaboración armónica que debe existir entre los órganos del Estado, definida en el artículo 113 constitucional y en virtud del principio de coordinación y colaboración, que debe existir entre las autoridades administrativas, en los artículos 5º y 6º de la Ley 489 de 1998, en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado previstos en la Carta Constitucional y en lograr una mayor eficacia en la prestación de los servicios funcionales y misionales a cargo de la Administración Distrital, es importante para la Secretaría de Seguridad y Convivencia que se cumpla el objetivo de contribuir a la protección, fortalecimiento y la preservación tanto de la seguridad ciudadana como del orden público y convivencia en general en el Distrito.

La seguridad y la convivencia son temas de vital importancia en el contexto actual de Medellín, una ciudad que ha experimentado transformaciones significativas en las últimas

décadas. A pesar de los avances en diversas áreas, la inseguridad y la violencia siguen siendo desafíos persistentes que afectan la calidad de vida de sus habitantes.

La percepción de seguridad, junto con la necesidad de promover un entorno de convivencia pacífica, ha llevado al Distrito a implementar políticas públicas que busquen abordar estos problemas de manera integral.

Es así que, para alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con una Política Pública de Seguridad y Convivencia aprobada mediante el Acuerdo Municipal 21 del año 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para la Gestión de la Seguridad y la Convivencia, el objetivo de esta Política Pública es #aumentar la capacidad de los ciudadanos y de sus instituciones para gobernar los fenómenos que afectan la seguridad y convivencia, decidir y actuar para generar de manera concertada un ambiente seguro de relaciones armónicas convivientes, que garantice la libertad a los ciudadanos, que les permita proyectar y gobernar sus destinos personales y colectivo como sociedad.

Así pues, el principal instrumento que guía el proceso de presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027 en adelante (PISCC).

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana #PISCC# es un instrumento estratégico que articula la oferta del nivel central con las capacidades locales para una gestión unificada e intersectorial de las problemáticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, integrando las acciones de los organismos de seguridad y justicia, las entidades distritales, la academia, los gremios y la comunidad; en este marco, la necesidad aquí planteada se inscribe en los objetivos del PISCC 2024#2027, cuyo propósito general es interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar el bienestar y la calidad de vida en el Distrito de Medellín, a través de sus líneas Estratégicas: la gestión del conocimiento y el uso de tecnologías para la seguridad y la convivencia, en tanto el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia #SISC# constituye una herramienta fundamental para consolidar, procesar y analizar información con enfoque territorial, así como para generar evidencia que soporte la planeación, la toma de decisiones y la evaluación de las intervenciones institucionales.

De manera específica, la necesidad se relaciona con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y el licenciamiento requeridos para garantizar la disponibilidad, procesamiento, análisis y distribución de información estratégica de los organismos, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos misionales y a la articulación de capacidades para la gestión integral de la seguridad y la convivencia en el Distrito.

Así pues, las necesidades objeto del presente proceso corresponden a requerimientos de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

diferentes organismos, cada uno de ellos con un sustento y una justificación institucional particular.

Para el caso de las Comisarías de Familia, la necesidad se encuentra sustentada en la necesidad de la portabilidad para las diferentes comisarías y sus funciones diarias a través de la portabilidad, conforme a las necesidades identificadas y reportadas por estas.

En el caso de la Fiscalía General de la Nación, la necesidad se encuentra soportada en los proyectos institucionales correspondientes, particularmente en los proyectos Fonset 1291 y 1292, cuya denominación deberá ser validada con el equipo de Planeación, y está orientada al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas requeridas para el análisis criminal y el desarrollo de las labores investigativas. El proyecto de estaciones gráficas, por ejemplo, busca fortalecer las capacidades de cómputo para el procesamiento y análisis de información mediante herramientas especializadas, en articulación con el direccionamiento estratégico de la Fiscalía y la línea estratégica 2 del PISCC 2024-2027, denominada #Intervención Integral en territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen, cuyo objetivo es #Anticipar e intervenir estructuralmente las causas y los efectos asociados a la presencia del crimen organizado, los mercados ilícitos y la generación de delitos desde la coordinación#.

Por su parte, para el INPEC, la necesidad se sustenta en el Convenio Interadministrativo de Cooperación 4600105769 de 2025 y en los requerimientos formulados por la Regional Noroeste, cuyo alcance contempla el fortalecimiento de sus capacidades humanas, tecnológicas, administrativas y operativas. De manera particular, el convenio establece que las necesidades en materia de TIC corresponden a herramientas, servicios, elementos y dispositivos tecnológicos requeridos por el organismo para los establecimientos de su jurisdicción.

La destinación específica de los equipos y su asignación a usuarios o dependencias concretas será validada con los enlaces designados por cada organismo al momento de la entrega, por lo que no corresponde incorporar en este apartado un nivel mayor de detalle sobre su distribución.

En consecuencia, las cantidades requeridas no corresponden a una distribución rígida y definitiva, sino a las necesidades efectivamente identificadas y reportadas por cada organismo, de acuerdo con sus funciones y requerimientos operativos. Por ello, se requiere un mecanismo flexible que permita atender la demanda real de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación y el INPEC durante la ejecución del proceso, conforme a los requerimientos que sean validados por cada organismo y sin exceder el monto máximo establecido.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Con el propósito de superar las necesidades identificadas, la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere adquirir estaciones graficas de alto rendimiento (Workstation), estaciones de trabajo portátiles (Workstation Portatil), computadores portátiles, equipos Todo en Uno (All-in-One), computadores de escritorio, audífonos profesionales, discos duros externos, televisores, cámaras fotográficas digitales y kits de tintas originales, cuya selección obedece a los requerimientos técnicos formulados por los organismos beneficiarios y validados durante la etapa de planeación.

La incorporación de estos bienes permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica de la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y las Comisarias de Familia, optimizando el procesamiento y análisis de información, la gestión documental, el desarrollo de actividades investigativas y administrativas, la ejecución de procesos de capacitación y la continuidad operativa de los servicios tecnológicos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, la renovación de la infraestructura tecnológica contribuirá a disminuir los riesgos derivados de la obsolescencia de los equipos actualmente en operación, mejorar la compatibilidad con las plataformas tecnológicas institucionales y garantizar herramientas con mejores capacidades de procesamiento, almacenamiento, conectividad y seguridad, acordes con las necesidades actuales de las entidades beneficiarias.

La presente necesidad se convocará mediante la modalidad de selección Abreviada #Adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De no adelantarse la presente contratación, los organismos beneficiarios y Comisarias de Familia, continuarían operando con infraestructura tecnológica que presenta condiciones de obsolescencia y limitaciones funcionales, lo cual afectaría la continuidad de los servicios tecnológicos, incrementaría el riesgo de fallas operativas, limitaría el procesamiento oportuno de la información y disminuiría la capacidad institucional para el desarrollo de actividades administrativas, investigativas y de apoyo a la seguridad y la convivencia ciudadana. En consecuencia, la contratación resulta necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a dichas entidades y la correcta ejecución de los recursos del FONSET.

La presente necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027 "Medellín Te Quiere", específicamente en el Pilar 3. "Confianza y Transparencia: Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y la convivencia ciudadana", el cual busca fortalecer las capacidades institucionales para promover entornos seguros, mejorar la eficiencia de las entidades públicas y consolidar la confianza ciudadana mediante

una gestión articulada y efectiva.

Así mismo, el proceso se articula con el componente "Seguridad integral para el desarrollo social", orientado a implementar acciones integrales que fortalezcan la seguridad y la convivencia en el Distrito de Medellín, y con el programa "Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana", mediante el cual la Secretaría de Seguridad y Convivencia lidera el fortalecimiento institucional y la gestión de los recursos destinados a los organismos de seguridad y justicia.

Los anteriores objetivos se plasman en los siguientes proyectos:

Proyecto MGA 240176 Fortalecimiento de las capacidades de los Organismos de Seguridad y Justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín, código BPIN 2024050010027, el cual cuenta con los siguientes sellos:
Sello Agenda 2030 - ODS 16
Sello Ciencia, Tecnología e Innovación
Sello Acuerdos Ciudadanos
Sello Seguridad Integral

Proyecto MGA 240178 Mejoramiento de la Gestión Territorial en Seguridad Ciudadana, código BPIN 2024050010028, el cual cuenta con los siguientes sellos:
Sello Agenda 2030 - ODS 16
Sello Ciencia, Tecnología e Innovación
Sello Proyectos Estratégicos
Sello Acuerdos Ciudadanos
Sello Distrito Verde
Sello Seguridad Integral
Teniendo en cuenta lo anterior los sellos que aplican la para el presente proceso son:
Sello Acuerdos Ciudadanos
Sello Seguridad Integral

En este contexto, la adquisición de equipos tecnológicos contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas, administrativas y tecnológicas de la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y las Comisarías de Familia, permitiendo mejorar la prestación de sus servicios y apoyar el cumplimiento de sus funciones misionales, en concordancia con los objetivos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), las inversiones financiadas con recursos del FONSET y el Plan de Desarrollo Distrital.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41870

Objeto:
Adquirir bienes tecnológicos para fortalecer las capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de los organismos de seguridad y justicia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
Clase	43211500	COMPUTADORES
Clase	43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
Clase	44103100	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
Clase	45121500	CÁMARAS
Clase	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

El contrato comprende el suministro y la entrega de bienes tecnológicos de características técnicas uniformes y de común utilización, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de los organismos de seguridad y justicia beneficiarios de los recursos FONSET y recursos ordinarios, incluyendo los accesorios, licencias cuando aplique, manuales, garantías de fábrica, certificaciones y demás componentes requeridos para su correcta entrega y funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades, las condiciones de calidad y los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

APLICACIÓN DE LA LEY 2119 DE 2021 # INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad analizó la procedencia de la obligación relacionada con la vinculación de jóvenes entre los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

dieciocho (18) y veintiocho (28) años durante la ejecución del contrato.

Como resultado del análisis efectuado, se determinó que el presente proceso tiene por objeto #Adquirir bienes tecnológicos para fortalecer las capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de los organismos de seguridad y justicia#, cuya ejecución no requiere la conformación de un equipo mínimo de trabajo ni la definición de perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos para el desarrollo de las obligaciones contractuales, toda vez que el contratista únicamente debe garantizar el suministro y entrega de los bienes en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

En consecuencia, la Entidad no identificó perfiles mínimos requeridos para la ejecución contractual sobre los cuales pueda aplicarse el porcentaje previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, razón por la cual dicha obligación no resulta exigible en el presente proceso de contratación.

APLICABILIDAD DEL DECRETO 1860 DE 2021

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 adicionó, entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las Entidades Estatales fomentarán que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La disposición establece que dicha participación debe determinarse previo análisis de oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, considerando el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, y que, cuando resulte procedente, se establecerá en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

Para el presente proceso, la Entidad efectuó el análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a adquirir bienes tecnológicos para fortalecer las capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de los organismos de seguridad y justicia.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que, atendiendo a la naturaleza, características y condiciones de los bienes requeridos, no se identifica dentro del objeto contractual un componente autónomo, divisible y objetivamente cuantificable de bienes o servicios que pueda ser destinado, sin afectar las condiciones técnicas, de calidad, compatibilidad, garantía y oportunidad requeridas para la adecuada ejecución del contrato, a la provisión por parte de las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del

Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, para el presente proceso no resulta procedente establecer un porcentaje entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para su ejecución, toda vez que no se cuenta con un componente contractual que, por sus características, permita determinar de manera objetiva y verificable dicha participación sin poner en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior se determina con fundamento en el análisis de oportunidad y conveniencia realizado por la Entidad y en consideración a la naturaleza específica de los bienes objeto de adquisición.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministro_SAPI

Especificaciones esenciales:

Ver anexo especificaciones técnicas

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección Abreviada procede para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.
A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los : Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Lo anterior permite que la comparación entre las ofertas recaiga sobre el precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, garantizando el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
El presente proceso tiene por objeto adquirir bienes tecnológicos para fortalecer las capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de los organismos de seguridad y justicia, mediante el suministro de estaciones de trabajo, computadores portátiles y de escritorio, equipos Todo en Uno (All in One), dispositivos de almacenamiento, periféricos, equipos audiovisuales, accesorios tecnológicos, consumibles informáticos y los demás bienes tecnológicos descritos en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
Los bienes requeridos corresponden a productos estandarizados, disponibles de manera

amplia en el mercado nacional, cuyas características técnicas pueden definirse previamente mediante fichas técnicas objetivas, permitiendo la comparación homogénea de las ofertas.
La contratación comprende exclusivamente el suministro de equipos nuevos, originales, de fabricación vigente, con sus respectivos accesorios, licencias cuando aplique, garantías de fábrica y demás elementos necesarios para su adecuada operación, excluyéndose expresamente servicios de desarrollo de software, consultoría, mantenimiento permanente, infraestructura de telecomunicaciones, servicios en la nube y cualquier otro servicio diferente al suministro de los bienes objeto del contrato.
En consecuencia, la naturaleza del objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, circunstancia que hace procedente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.
Verificación de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si existía un mecanismo vigente que permitiera atender la necesidad objeto del presente proceso.
Como resultado de dicha verificación se estableció que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos # ETP III (CCE-280-AMP-2021) finalizó su vigencia el día 7 de febrero de 2026, sin que hubiera sido prorrogado, conforme al comunicado oficial emitido por Colombia Compra Eficiente y a la respuesta emitida por dicha Agencia dentro del Radicado No. 1_2026_05_08_006272.
En consecuencia, actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso, razón por la cual la Entidad puede adelantar el correspondiente proceso de selección mediante la plataforma SECOP II, conforme a la normativa vigente.
Análisis de procedencia de la Bolsa Mercantil de Colombia
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, y atendiendo los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis comparativo entre la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia y la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.
Del análisis realizado se concluyó que la utilización de la Bolsa Mercantil implica la intervención de una sociedad comisionista de bolsa, el pago de comisiones, garantías y demás costos propios de la operación bursátil, lo cual incrementa el costo del proceso sin evidenciar ventajas técnicas, económicas, operativas o de eficiencia frente a un proceso adelantado directamente mediante la plataforma SECOP II.
Así mismo, ambos mecanismos permiten exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías, certificaciones de fabricante, documentos de autenticidad y demás condiciones requeridas para garantizar la calidad de los bienes objeto de la contratación, razón por la cual no se identifican beneficios adicionales que justifiquen acudir al mecanismo bursátil.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En consecuencia, la Entidad concluye que la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo más eficiente, económico y adecuado para satisfacer la necesidad contractual identificada.

Justificación de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta que:

El presupuesto oficial del proceso supera la mínima cuantía; los bienes objeto del contrato corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización; sus especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente mediante fichas técnicas; actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente aplicable a la necesidad de la Entidad; del análisis efectuado no se evidencian ventajas técnicas, económicas ni operativas para acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia; la modalidad procedente corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En esta modalidad, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, presente el menor precio como resultado de la puja electrónica.

La configuración de los requisitos habilitantes, de las especificaciones técnicas y del mecanismo de evaluación busca garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la igualdad de oportunidades, la transparencia y la selección objetiva, asegurando que la adjudicación recaiga sobre la oferta más favorable para la Administración.

Acuerdos Comerciales

La Entidad verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales y tratados internacionales vigentes suscritos por Colombia, de conformidad con las reglas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente.

El análisis correspondiente se desarrolla en el Anexo de Acuerdos Comerciales, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Convocatoria limitada a MiPymes

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas o dos (2) Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por lo menos un (1) día

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.
De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación que es de $1.136.166.667, el cual supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a $511.708.497, el presente proceso NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

ACUERDO 016 DE 2020
El contratista en la ejecución del objeto del contrato deberá dar aplicación a los criterios que promuevan la implementación de la política pública de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable establecida en el Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto 0310 del 05 de 2022, dentro del marco de su Manual de Contratación; estos criterios deben ser desarrollados desde la necesidad, la idoneidad y proporcionalidad, garantizando los principios de trasparencia, publicidad y selección objetiva, igualdad, libre convocatoria, economía, buena fe y previsibilidad. Criterios socialmente responsables para la realización de los diferentes requerimientos.
Teniendo en cuenta los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 se requiere aplicar las políticas de compras públicas que trata el anterior acuerdo, de conformidad con lo establecido en su artículo 8.
Se concluye que las obligaciones ambientales, sociales y de sostenibilidad que resultan procedentes serán incorporadas en los documentos del proceso y en las condiciones de ejecución contractual, conforme a la naturaleza del objeto.

DECRETO 0287 DE 2026.
Las condiciones especiales de ejecución (art. 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026), si aplican a todas las modalidades, incluida la Subasta Inversa Electrónica. En aplicación a este Decreto se concederá a los oferentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad el beneficio de presentar como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del 9% del presupuesto oficial del proceso de selección, con una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
DECRETO 142 DE 2023. División en lotes o segmentos (art. 2.2.1.2.4.2.19, Decreto 1082 de 2015): conforme a esta disposición, la Entidad valoró los tres criterios que la norma establece para promover la división en lotes, concluyendo lo siguiente:

Tipo de entregable: los bienes objeto de este proceso (estaciones gráficas, portátiles, equipos Todo en Uno, computadores de escritorio, periféricos y consumibles informáticos) corresponden a una única categoría de bienes tecnológicos, con especificaciones técnicas uniformes y comparables bajo un mismo conjunto de fichas técnicas, conforme al Anexo Análisis del Sector Económico. No existe heterogeneidad de objeto que justifique una

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

segmentación por tipo de entregable.
Valor del contrato: el valor total del proceso ($1.136.166.667) no proviene de la agregación de necesidades sustancialmente distintas, sino de un único requerimiento de suministro tecnológico. Fraccionar este valor en lotes menores no facilitaría per se la participación de Mipymes #dado que, como se estableció, el valor total ya supera el umbral de convocatoria limitada ($511.708.497)#, y sí generaría pérdida de las economías de escala propias de una adquisición unificada (mejores precios por volumen, condiciones homogéneas de garantía y soporte).
Ámbito geográfico de la entrega: los bienes se entregarán a sedes de la Fiscalía General de la Nación, el INPEC y las Comisarías de Familia, todas ubicadas dentro del Distrito de Medellín, sin dispersión geográfica que amerite segmentación regional del proceso.
Adicionalmente, la Entidad considera aplicables las excepciones previstas en el inciso 4° del artículo 2.2.1.2.4.2.19, en tanto la división en lotes conduciría a que la ejecución del contrato resulte inconveniente desde el punto de vista técnico y económico:
Razón técnica: adjudicar lotes separados (por ejemplo, por organismo beneficiario o por tipo de equipo) a distintos proveedores generaría riesgo de incompatibilidad entre plataformas, licencias y estándares de los equipos entregados a la Fiscalía, el INPEC y las Comisarías de Familia, afectando la interoperabilidad y dificultando la administración centralizada de garantías y soporte técnico por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, responsable única de la supervisión del contrato.
Razón económica: la segmentación fraccionaría las condiciones de negociación, incrementando el costo unitario de los bienes al perderse el poder de compra que ofrece la adquisición conjunta, sin que exista evidencia de que ello mejore las condiciones de participación de Mipymes, dado que el valor total ya excluye la convocatoria limitada.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, identificando aquellos que pueden afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la oportunidad en la entrega de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad y correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, así como los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista. Dichos riesgos fueron incorporados y asignados en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente proceso.
En consecuencia, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso, la destinación de los bienes a fortalecer las capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de los organismos de seguridad y justicia, así como la necesidad de garantizar la adecuada protección del patrimonio público frente a eventuales incumplimientos, la Entidad considera necesario exigir la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá amparar los riesgos que se indican a continuación:

Cumplimiento: Con el propósito de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

derivadas del contrato, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y los perjuicios ocasionados por el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista, la Entidad exigirá el amparo de cumplimiento.
La necesidad de este amparo encuentra sustento en los riesgos identificados durante la etapa de planeación, entre los cuales se destacan los relacionados con retrasos en la entrega de los bienes, incumplimiento de las obligaciones contractuales, incumplimiento de las condiciones tecnológicas, entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas y demás riesgos operacionales identificados en la Matriz de Riesgos.
El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde al suministro de equipos tecnológicos cuya funcionalidad, desempeño y calidad resultan esenciales para el cumplimiento de las funciones institucionales de la Entidad y de los organismos beneficiarios, se hace necesario exigir un amparo que cubra los perjuicios derivados de la entrega de bienes con defectos de fabricación, funcionamiento, calidad o desempeño, así como aquellos que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Este amparo se justifica además por los riesgos tecnológicos y operacionales identificados en la Matriz de Riesgos, particularmente aquellos relacionados con el incumplimiento de las condiciones tecnológicas exigidas y la entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de la garantía ofrecida por el contratista y, en todo caso, no inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL
El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta N° 062 del 06 de agosto de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Rol Técnico: Caroline Ayala Pérez
Rol Logístico: Erika María Álzate Zapata
Rol Jurídico: Carolina Urrego Osorio

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando

con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver Anexo Estudio de Mercado, Presupuesto Oficial y Forma de Pago.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En esta modalidad, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso, presente el menor precio como resultado de la puja electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El análisis del sector evidenció la existencia de un mercado plural y competitivo, integrado por diversos proveedores con capacidad técnica, financiera, organizacional y experiencia para suministrar los bienes requeridos, circunstancia que garantiza la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la posibilidad de obtener condiciones favorables para la Entidad mediante la aplicación del mecanismo de Subasta Inversa Electrónica.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar la aptitud de los proponentes para ejecutar adecuadamente el contrato y no constituyen factores de evaluación ni otorgan puntaje. En consecuencia, la Entidad verificará exclusivamente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente.

La configuración de los requisitos habilitantes y del criterio de evaluación responde a los principios de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y transparencia, y se fundamenta en criterios proporcionales a la naturaleza, complejidad, cuantía y riesgos del contrato. En consecuencia, las exigencias previstas en los documentos del proceso buscan garantizar una adecuada participación del mercado, evitar restricciones injustificadas a la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

competencia e identificar la oferta más favorable para la Entidad, asegurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la eficiente utilización de los recursos públicos.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA

Documento Número: 41870

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA			PODER - VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO

Documento Número: 41870

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA			CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES - APORTAR CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL A-CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO VIII
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER PLIEGO DE CONDICIONES CAPÍTULO III-REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL B-EXPERIENCIA
TECNICA			FICHAS TÉCNICAS, CATÁLOGOS Y MANUALES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41870

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			OFICIALES DEL FABRICANTE - VER PLIEGO DE CONDICIONES, CAPÍTULO III # REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL D CAPACIDAD TÉCNICA
TECNICA			CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADA - VER PLIEGO DE CONDICIONES, CAPÍTULO III # REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL D CAPACIDAD TÉCNICA
TECNICA			CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE - VER PLIEGO DE CONDICIONES, CAPÍTULO III # REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL D CAPACIDAD TÉCNICA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA			CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. - VER PLIEGO DE CONDICIONES, CAPÍTULO III # REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL D CAPACIDAD TÉCNICA
TECNICA			CERTIFICADO FIN DE VENTA Y FIN DE SOPORTE # REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL D CAPACIDAD TÉCNICA
TECNICA			CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS, ORIGINALES Y DE PRIMER USO - VER PLIEGO DE CONDICIONES, CAPÍTULO III # REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL D

Documento Número: 41870

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CAPACIDAD TÉCNICA
TECNICA			CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE - VER PLIEGO DE CONDICIONES, CAPÍTULO III # REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL D CAPACIDAD TÉCNICA
TECNICA			CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA COMERCIAL DEL FABRICANTE - VER PLIEGO DE CONDICIONES, CAPÍTULO III # REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL D CAPACIDAD TÉCNICA
TECNICA			ACTUALIZACIONES - VER PLIEGO DE CONDICIONES, CAPÍTULO III # REQUISITOS HABILITANTES, LITERAL D CAPACIDAD TÉCNICA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 2,00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 0,57
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,00 VECES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	MAYOR O IGUAL AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,02

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO	20,00	1	AÑOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

	FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO			

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir bienes tecnológicos para fortalecer las capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de los organismos de seguridad y justicia

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.136.166.667

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1088266941	SANCHEZ TABORDA DIEGO FERNANDO	diego.sanchez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98637398	CARRION SUAREZ JAIME ALBERTO	jaime.carrion@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	43923981	Caroline Ayala Perez	caroline.ayala@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1035430591	Mariana Quintero Mejia	mariana.quintero@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	71762443	Leon Angel Salas Guisao	leon.salas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41870

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

70.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista, el Distrito podrá imponer multas sucesivas, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento o las demás acciones legales a que haya lugar.

Las multas tendrán como finalidad conminar al contratista al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y podrán imponerse mientras persista el incumplimiento, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la multa, su valor podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista o hacerse efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento. De no ser posible, el Distrito adelantará el cobro coactivo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

1. Mora en la entrega de los bienes. Procederá cuando el contratista incumpla el plazo establecido para la entrega total o parcial de los bienes, conforme al cronograma aprobado por la Entidad. Multa 0,2% del valor del contrato por cada día calendario de mora.

2. Entrega de bienes ofertados que no cumplan las especificaciones técnicas. Procederá cuando los bienes entregados, correspondiendo a la marca, referencia o modelo ofertado y aceptado, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual (capacidad, rendimiento, componentes, certificaciones, licencias, accesorios, compatibilidad, garantías u otra condición prevista en el contrato y sus anexos). La multa será exigible hasta tanto el contratista sustituya los bienes y acredite el cumplimiento integral de las especificaciones.
Multa 0,5% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

3. Incumplimiento de las obligaciones de instalación y configuración. Procederá cuando el contratista no instale, configure o deje plenamente operativos los equipos respecto de aquellos bienes para los cuales las especificaciones técnicas exijan dichas actividades.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Multa 0,3% del valor del contrato por cada evento.

4. Incumplimiento en la entrega de licencias, certificados y documentación. Procederá cuando el contratista omita entregar las licencias, certificados del fabricante, certificados de garantía, documentos de autenticidad, manuales, seriales o cualquier otro documento exigido en las especificaciones técnicas. Multa 0,2% del valor del contrato por cada requerimiento incumplido.

5. Incumplimiento de las obligaciones de garantía. Procederá cuando el contratista incumpla las obligaciones derivadas de la garantía de los bienes, incluyendo la atención de fallas, sustitución de componentes, reparación o reemplazo de equipos defectuosos dentro de las condiciones previstas contractualmente. Multa 0,3% del valor del contrato por cada evento.

6. Sustitución no autorizada de bienes o componentes. Procederá cuando el contratista suministre bienes, componentes, referencias, modelos o versiones distintos a los ofertados y aceptados por la Entidad, sin autorización previa y escrita del supervisor, con independencia de que dichos bienes cumplan o no especificaciones técnicas equivalentes. Multa 0,5% del valor del contrato por cada evento.

7. Incumplimiento de los requerimientos del supervisor. Procederá cuando el contratista incumpla los requerimientos escritos impartidos por el supervisor para corregir situaciones que afecten la adecuada ejecución del contrato dentro del término otorgado para ello. Multa 0,2% del valor del contrato por cada requerimiento incumplido.

8. Incumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo. Procederá cuando el contratista incumpla las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que afecten la ejecución del contrato o generen riesgos para las personas que intervienen en su desarrollo. Multa 0,2% del valor del contrato por cada evento.

Parágrafo. La imposición de las multas previstas en este numeral no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones incumplidas, ni limita la facultad del Distrito para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar el incumplimiento, imponer las demás sanciones previstas en el contrato o reclamar la indemnización integral de los perjuicios ocasionados cuando haya lugar.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento parcial del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41870

17 de la ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Erika Maria Alzate Zapata
Logístico

CAROLINA URREGO OSORIO
Jurídico

CAROLINE AYALA PEREZ
Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia